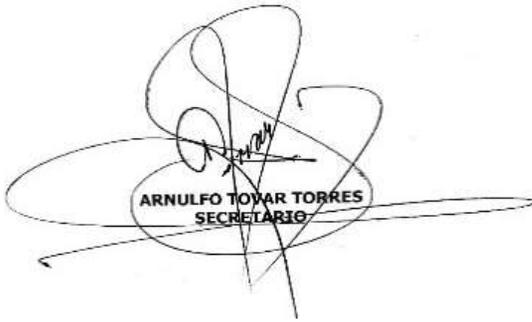


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2021.

A Despacho, para proveer.

  
ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC.1545  
RAD.2019-00405-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho lo que procede dentro del presente proceso de ejecución con título hipotecario promovido por HUGO NARANJO PALOMO contra JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO.

Examinada la actuación, se evidencia que se incurrió en error en el numeral primero de la parte resolutive del precedente auto adiado 6 de diciembre del año en curso, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, nombrando al señor GUILLERMO VALENCIA BERNAL como demandante y EFREN DE JESUS AGUDELO ARCE como persona demandada, siendo lo correcto HUGO NARANJO PALOMO -demandante - y JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO -demandado-

Consecuente con lo anterior, atendiendo lo solicitado por el abogado demandante y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se ordenará la corrección del numeral primero del auto designando el nombre correcto de los litigantes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio N°1504 del 6 de diciembre del cursante año, en el sentido que el nombre correcto del demandante es HUGO NARANJO PALOMO y demandado JUAN DE JESUS OROZCO RUBIO. Las demás decisiones quedan incólumes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 208 del 15 de diciembre de 2021**

  
ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO